

Asistencia al Contribuyente

Febrero/2017

EMPLEO JUVENIL EN TEMPORADA **Beneficios 12/2016 a 04/2017**

Se informan los principales aspectos relacionados con el Programa de empleo juvenil para la temporada estival, creado por Decreto 458/016 de 30/12/2016 y reglamentado por Resolución del MTSS de 31/01/2017.

A través de dicho programa, los empleadores del sector Turístico con Convenios Colectivos, que contraten jóvenes entre 15 y 24 años¹, para trabajar durante el período **01/12/2016 - 30/04/2017**, por un plazo no inferior a 75 jornales, gozarán de un subsidio del 25% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío.

Dicho beneficio se instrumenta como un crédito para la empresa empleadora, a efectos de cancelar obligaciones corrientes con el organismo, no pudiendo superar el 100% de las mismas.

Se destaca que a efectos de realizar contrataciones bajo este régimen, tanto la empresa como el trabajador, deberán asesorarse **en forma previa** a la firma del contrato ante la Dirección Nacional de Empleo (DI.NA.E.) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, los contratos de trabajo celebrados al amparo de las modalidades previstas, deberán presentarse ante dicho organismo.

1 - Consideraciones Generales

- ✓ Es condición para la contratación del joven que su experiencia formal de trabajo no supere los 90 días corridos. Podrán ser contratados bajo esta modalidad por hasta 2 oportunidades.
- ✓ De forma similar al régimen de Beneficios de Empleo Juvenil (ver Comunicado 37/2016), las empresas contratantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Encontrarse en situación regular de pagos con BPS y cumplir los requisitos relacionados con rescisiones de contratos y envíos al seguro de paro.
 - El tope máximo de jóvenes beneficiarios se sitúa en un 20% del total de dependientes.
- ✓ El subsidio se determina como el 25% del salario nominal sujeto a montepío del joven, con tope del 25% de \$ 14.906 por Diciembre 2016 y \$ 16.643 a partir de Enero 2017.

¹ En el caso de menores de edad, se deberán requerir las autorizaciones pertinentes ante INAU.

2 - Operativa ante BPS

- ✓ Esta actividad se registra con el Vínculo Funcional 116.
- ✓ El crédito opera en forma automática y se visualiza en la factura de aportes en el código 390.
- ✓ La declaración de dicho vínculo es aceptada hasta el mes cargo 04/2017, de no mediar baja o modificación del mismo por parte de la empresa, a partir del 30/04/2017, BPS realizará por proceso las modificaciones correspondientes, notificando las mismas a la empresa.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente